



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligatoriedad del cumplimiento de los “Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social” aprobados por la Resolución número 59/2019 de la Secretaría de Vivienda de la Nación en todos los programas y proyectos de viviendas de interés social financiados total o parcialmente con fondos provinciales.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación y reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a sus publicación.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los municipios y comunas a dictar normas similares a la presente ley, en el marco de su jurisdicción y competencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Proponemos a través del presente proyecto de ley establecer la obligatoriedad del cumplimiento de los “Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social” aprobados por la Resolución número 59/2019 de la Secretaría de Vivienda de la Nación, publicada el 4/9/2019 en el Boletín Oficial en todos los programas y proyectos de viviendas de interés social financiados total o parcialmente con fondos provinciales.

La mencionada norma fija un conjunto de estándares mínimos, aplicables a proyectos financiados total o parcialmente con fondos nacionales. De aprobarse esta iniciativa, se harían extensivos también a aquellas viviendas financiadas con fondos provinciales.

En los considerandos de la resolución 59 se señala que la “SECRETARÍA DE VIVIENDA realizó la actualización y unificación de la normativa..., a fin de contemplar el problema energético, los desafíos ambientales y el déficit habitacional en la República Argentina”, y que “en corolario, corresponde reformular la arquitectura y la planificación de la vivienda, con normas, estándares y buenas prácticas de diseño y construcción, que propendan por intervenciones menos impactantes con el medio ambiente y los recursos naturales, mitigando los efectos negativos propios del proceso y aprovechando las oportunidades de manejo en las diferentes etapas del ciclo de producción”.

En la introducción del texto de los “Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social” se sostiene que “la Secretaría de Vivienda, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda trabaja para promover soluciones de vivienda integrales, asequibles y sostenibles, conformando proyectos de calidad que incorporen componentes de eficiencia, eficacia, sustentabilidad, integración urbana y tenencia segura. Se propone ubicar al beneficiario de la solución de vivienda como centro de la política habitacional, fomentando la ejecución de soluciones de calidad que aseguren la durabilidad y promuevan el ahorro económico en los hogares. A su vez, a partir de la problemática energética, los desafíos ambientales y el déficit habitacional existente en Argentina, se desarrolló la Estrategia Nacional de Vivienda Sustentable, con especial foco en la eficiencia energética, el diseño bioclimático y la incorporación de energías renovables; componentes que impactarán directamente en el ahorro económico de las familias beneficiarias. La Estrategia busca involucrar a todos los actores de la cadena de valor de la vivienda sustentable para potenciar las acciones de promoción y difusión de las normativas, tecnologías y buenas prácticas existentes en nuestro país. Para cumplir con los objetivos mencionados se ha trabajado sobre la actualización, modificación y creación de normativa durante los últimos años, elevando considerablemente la línea de base.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

La actualización 2019 de los Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social, incorpora y unifica la totalidad de normativa dictada a la fecha, además de nuevos lineamientos vinculados a las siguientes temáticas:

1. INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA
2. DISEÑO DEL CONJUNTO
3. TECNOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS
4. EQUIPAMIENTO DE LAS VIVIENDAS
5. SUSTENTABILIDAD”.

En definitiva, queda claro que las viviendas financiadas con recursos del FONAVI quedarían contempladas dentro de los alcances de la Resolución 59, pero no necesariamente aquellas que sean financiadas con fondos propios de la provincia y/o de municipios y comunas. Entendemos que extender la obligatoriedad del cumplimiento de estos estándares redundará en una mejora ostensible de la calidad de las viviendas destinadas a cubrir el importante déficit habitacional que nuestra provincia exhibe desde hace décadas, y por lo tanto impactará positivamente en la construcción de ciudades más justas, integradas y sostenibles.

Por todo ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.-